



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2023-MDT/A**

El Tambo, 25 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 041-2023-MDT/GDSA/OD, recepcionado con fecha 25 de abril de 2023, del Responsable de la Oficina de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 005-2020-DIVORCIO, Informe Legal N° 005-2020-MDT-GDSA/D, de fecha 02 de marzo de 2020; Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 13 de marzo de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDT/ALC, de fecha 02 de julio de 2020, seguido por don **CESAR AUGUSTO ABREGU VELASQUEZ** y doña **ANGELA GUADALUPE MEDINA AVILA**, sobre Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 005-2020-DIVORCIO, don **CESAR AUGUSTO ABREGU VELASQUEZ** y doña **ANGELA GUADALUPE MEDINA AVILA**, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio celebrado el 12 de diciembre del año 2007 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
 DIVORCIOS  
 Opinión Legal  
 ABOGADO  
 JUAN HENRY RICSE IPARRAGUIRRE  
 C.A. 13338





Huancayo, Departamento de Junín; el mismo que cuenta con el visto bueno del Abogado Responsable de la Oficina de divorcios sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, según Informe Legal N° 005-2020-MDT-GDSA/D de fecha 02 de marzo de 2020;

Que, llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDT/ALC, de fecha 02 de julio de 2020, se declara la Separación Convencional de los cónyuges recurrentes, el mismo que fue notificado a las partes mediante Cartas N° 078 y 079-2020-MDT-GDSA/D de fecha 03 de agosto de 2020;

Que, al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde la expedición de la referida resolución, **ANGELA GUADALUPE MEDINA AVILA**, con fecha 19 de abril de 2023, solicita la disolución del vínculo matrimonial, verificándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 041-026378 de fecha 27 de enero de 2020, por concepto de trámite para Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **CESAR AUGUSTO ABREGU VELASQUEZ** y doña **ANGELA GUADALUPE MEDINA AVILA**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 12 de diciembre del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Junín, Huancayo, 19 de abril de 2023.  
 DIVORCIOS  
 Opinión Legal  
**HENRY RIVERA RIVERA**  
 ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
**Dr. Ing. J. César Llaico Colca**  
 ALCALDE